



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

NOVIEMBRE 2003

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

e-mail: bcpo@amauta.rcp.net.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

03/10/2003 Decreto Supremo N° 138-2003-EF (El Peruano Pág. N° 252443).- Modifica el Apéndice I del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en lo referente a la exoneración de la primera venta de inmuebles cuyo valor de venta no sea superior a 35 UIT, destinados exclusivamente a vivienda que cuenten con la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad conforme a la Ley N 27151 y su Reglamento.

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 929 (El Peruano, Pág. N° 252814).- Precisan los alcances del inciso c) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, relacionados con la legalización del Registro de Compras establece lo siguiente:

- a) El Registro de Compras deberá ser legalizado antes de su uso, de acuerdo a las normas vigentes;
- b) El crédito fiscal se ejercerá a partir de la fecha de anotación de los documentos que correspondan en el Registro de Compras debidamente legalizado;
- c) Tratándose de documentos que sustentan crédito fiscal cuya fecha de emisión sea anterior a la de legalización del Registro de Compras, solo se podrá ejercer el derecho a dicho crédito a partir del periodo correspondiente a la fecha de legalización.

Excepcionalmente, se establece que para efectos de ejercer el derecho al

crédito fiscal los contribuyentes que no hubieran legalizado su Registro de Compras, podrán cumplir con dicha obligación hasta el 09 de noviembre de 2003; Las solicitudes de Devolución que hubieran sido presentadas con anterioridad a la vigencia de esta norma y que no cumplan con el requisito de haber legalizado el Registro de Compras debieron subsanar la omisión hasta el 25 de octubre de 2003.

Mediante Decreto Supremo N° 157-2003-EF se ha aprobado los requisitos, plazos, y demás aspectos necesarios para la aplicación de esta norma (Ver pág. 2).

10/10/2003 Decreto Legislativo N° 935 (El Peruano, Pág. N° 252820).- Modifica el inciso K) del Artículo 2° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; que regula los conceptos no gravados referido a la importación o transferencia de bienes que se efectúa a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Publico, excepto empresas ampliando la inafectación a otras como las Entidades e Instituciones Extranjera de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), así como, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 148-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252878).- Modifica la norma que estableció el procedimiento para la

aplicación del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en lo relativo a la presentación de la documentación a partir de la fecha se presentará la relación detallada de los Comprobantes de Pago (facturas, Tickes, Boletos de Viaje) que den derecho a crédito Fiscal, Notas Débito y Crédito, Declaraciones Unicas de Aduana y otros que respalden las adquisiciones locales y/o importaciones de bienes de capital materia de beneficio de devolución correspondiente al periodo solicitado. La norma establece además que la SUNAT podrá requerir que la Declaración Jurada, así como, la relación detallada de los Comprobantes de Pago y otros documentos sean presentados en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que se establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 149-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252878).- Modifica el Reglamento del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas en las compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable; en el sentido que la SUNAT podrá requerir que la Constancia (emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores), la relación detallada de los Comprobantes de Pago y la copia de la Factura o Ticket que corresponda a SUNAT sean presentadas en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que se establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 150-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252879).- Modifica el Reglamento del beneficio tributario de devolución de impuestos abonados por Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el país, en el sentido que la SUNAT podrá requerir que la constancia y los comprobantes de pago sean presentados en medio informático de acuerdo a la forma y condiciones que establezca para tal fin.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 151-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252879).- Modifican el numeral 3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en el sentido que la devolución de saldo a favor por exportación se regulara por

Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta norma todavía no ha sido publicada, razón por la cual las solicitudes de devolución se rigen todavía por el Reglamento de Notas de Crédito Negociables; además se dispone que la devolución podrá efectuarse mediante Cheque No Negociable, Notas de Crédito Negociable y por el abono en cuenta corriente o de ahorros.

11/10/2003 Decreto Supremo N° 152-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 252880).- Modifica el D.S. N° 046-97-EF, que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Los Derechos Arancelarios aplicables a las instituciones educativas.

30/10/2003 Decreto Supremo N° 157-2003-EF (El Peruano, Pág. N° 254096).- Establece normas para la aplicación de la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 929, referido a la Legalización del registro de Compras, los deudores tributarios que deseen acogerse a la regularización dispuesta en la Primera Disposición Transitoria deberán:

- Legalizar el Registro hasta el 09 de noviembre de 2003, en caso lo hubiera hecho antes de la vigencia del D. Legislativo N° 929 se tiene por cumplido el requisito de Legalización del Registro.
- Presentar un escrito ante SUNAT a partir del 10 hasta el 14 de noviembre de 2003, a efectos de comunicar a la SUNAT haber cumplido con legalizar el Registro de Compras.

El escrito se presentará en un formato que SUNAT aprobara en el transcurso de los días siguientes.

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En este mes no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

01/11/2003 Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 254297).- La presente Resolución regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV, según el

cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causara en sus operaciones posteriores, el presente régimen no será aplicable a las operaciones de importación definitiva exoneradas o inafectas del IGV. El monto de la percepción del IGV será determinado aplicando los siguientes porcentajes sobre el importe de la operación;

- a) 10%: Cuando el importador se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades.
 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigue en la DUA.
 5. Realice la importación definitiva de bienes consignando su número de RUC en la DUA por primera vez.
 6. Estando inscrito en el Registro único de Contribuyentes no se encuentre afecto al IGV.

B) 3.5% : Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en el inciso a). El Régimen de Percepciones del IGV regulado por la presente resolución se aplicara a las operaciones de importación definitiva cuya fecha de numeración de la DUA se efectúe a partir de 17 de noviembre de 2003.

06/11/2003 Resolución de Superintendencia N° 205-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 254529).- Dictan normas complementarias al D.S. N° 157-2003-EF y aprueban formulario para la comunicación de legalización del Registro de Compras. El cual se presentara mediante el Formulario N° 4860, " Comunicación de Legalización del Registro de Compras, bastara con fotocopiar el formulario y presentarlo en dos ejemplares. El Formulario y los demás documentos a que se refieren los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF, se presentaran en los siguientes lugares:

- 1.- Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes

Nacionales, en la sede de la Intendencia.

2.- Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales, en las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción.

19/10/2003 Ley N° 28092 (El Peruano, Pág. N° 253438).- Ley que modifica la nota 1 de las tablas de infracciones y sanciones del Código Tributario, referida a la sanción de Cierre la cual se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción.

26/10/2003 Resolución de Superintendencia N° 192-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. 253890).- Establece la obligación de Medianos y Pequeños Contribuyentes de presentar Declaraciones determinativas generadas por los PDT (Programa de Declaración Telemática) cuyo importe total a pagar sea igual a cero a través de SUNAT Virtual, mediante SUNAT Operaciones en Línea. Las sucursales y agencias autorizadas de la Red Bancaria de Lima y Callao recibirán las Declaraciones generadas por PDT cuyo importe por pagar sea igual a cero (0) hasta el 30 de noviembre de 2003 a partir del 01 de diciembre de 2003 los Medianos y Pequeños Contribuyentes presentarán las Declaraciones a través de SUNAT Virtual; para los contribuyentes domiciliados en Provincia las agencias Bancarias sólo recibirán la Declaraciones generadas por el PDT cuyo importe a pagar sea igual a cero (0) hasta el 31 de enero de 2004 a partir del 01 de febrero de 2004 presentarán las Declaraciones a través de SUNAT Virtual.

30/10/2003 Resolución de Superintendencia N° 196-2003/SUNAT (El Peruano, Pág. 254138).- Se prorroga la suspensión del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el Gobierno Central para la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31 de diciembre de 2003.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

09/10/2003 Ordenanza N° 545 (El Peruano Pág. N° 252775).- Regula la supervisión y control de la producción,

comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

09/10/2003 Ordenanza N° 549 (El Peruano Pág. N° 252780).- Regula el procedimiento para el pago de arbitrios en especie o servicio. para personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales al 31 de diciembre de 2002, cuyo monto supere las 10 UIT, vigentes para el presente ejercicio.

22/10/2003 Directiva N° 01-06-0000005 (El Peruano, Pág. N° 253607).- Establecen instrucciones para la aplicación del impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad metropolitana de Lima.

INDEPENDENCIA

01/11/2003 Decreto de Alcaldía N° 010-2003-MDi (El Peruano Pág. N° 254305).- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria, por las siguientes deudas:

- a) Deudas Tributarias: por los tributos administrados por la Municipalidad distrital de Independencia, auto-liquidadas, o que consten en Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago, Resoluciones de multa, Resoluciones que resuelven reclamaciones y otros actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, en cualquier estado que se encuentren.
- b) Deudas No Tributarias: por las sanciones establecidas en el Regimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la municipalidad Distrital de Independencia, así como por otros ingresos de derecho publico de la Municipalidad esta facultada a cobrar, en cualquier estado en que se encuentren. Se deberá cumplir con los siguientes Requisitos Generales:
 - a) Presentar una solicitud por cada tributo o concepto.
 - b) Las deudas a fraccionarse deben estar debidamente actualizadas, hasta la fecha del primer pago, las mismas que se detallaran en el formato anexo a la solicitud.
 - c) Cumplir con efectuar el primer pago, adjuntando copia del comprobante respectivo.

d) Cumplir con presentar los documentos que sustenten las garantías, según corresponda. La deuda tributaria podrá ser materias de fraccionamiento por un plazo máximo de :

- a. Doce (12) cuotas mensuales, para el caso de Fraccionamiento sin cuota inicial.
- b. Veinticuatro (24) cuotas mensuales, para le caso del Fraccionamiento General.

23/10/2003 Decreto de Alcaldía N° 011-2003-ALC/MDSA (El Peruano, Pág. N° 253683).- Amplían plazo de Beneficio de Amnistía Tributaria y No tributaria por el XIV Aniversario del distrito, desde el 25 de octubre hasta el 8 de noviembre del presente año.

JESUS MARIA

02/11/2003 Ordenanza N° 126-MJM (El Peruano Pág. N° 254350).- Aprueban Beneficio de Regularización y Saneamiento de Multas Administrativas e Impuesto Predial.

02/11/2003 Decreto de Alcaldía N° 012-2003/MJM (El Peruano Pág. N° 254351).- Aprueban Directiva "Presentación de Declaraciones Juradas de Autovaluo".

CHORRILLOS

06/11/2003 Ordenanza N° 052/MDCH (El Peruano, Pág. N° 254574).- Aprueban normas para otorgar Autorización Municipal de Funcionamiento y Cese de Actividades. Se deberá nueva Autorización Municipal de Funcionamiento en los siguientes casos:

- a. Cambio de la denominación o razón social de la empresa o persona jurídica. se considera que la denominación o razón social ha sido cambiada cuando existan evidencias publicas de ello, aunque no se hubiera inscrito dicho cambio en la Oficina Registral de Lima y Callao.
- b. Cambio o ampliación de giro y/o modificación de áreas de establecimiento.

06/11/2003 Decreto de Alcaldía N° 006/2003-MDCH (El Peruano, Pág. N° 254576).- Prorrogan plazo de vigencia del beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas hasta el 31 de diciembre del 2003.

Serán encargados: La Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoria de Coactiva y la Unidad de Informática.

SAN MIGUEL

04/11/2003 Decreto de Alcaldía N° 021-2003-MDSM (El Peruano Pág. N°254409).- Prorrogan vigencia del beneficio para la regularización de licencia de obra, incluidas las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación y/o demolición, hasta el 29 de noviembre del 2003.

04/11/2003 Decreto de Alcaldía N° 22-2003-MDSM (El Peruano Pág. N°254410).- Prorrogan vigencia de beneficio de regularización tributaria y administrativa aprobado por Ordenanza N° 23-2003-MDSM, hasta el 29 de noviembre del 2003.

BARRANCO

26/10/2003 Ordenanza N° 164-MDB (El Peruano Pág. N° 233894).- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 146-MDB que estableció el procedimiento de regularización de licencias de funcionamiento, hasta el 30 de enero del 2004.

SAN BORJA

01/10/2003 Ordenanza N° 277-MSB (El Peruano Pág. N° 252323).- Establecen procedimiento para acogerse a los beneficios de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, para propietarios que hayan construido hasta el 31 de diciembre de 2002, el plazo del beneficio vence el 28 de enero del 2004.

04/10/2003 ORDENANZA N° 280-MSB (EL PERUANO Pág. N° 252538).- Otorgan facilidades para pagar deudas tributarias aplicables por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios y Multas Tributarias hasta el 31 de octubre de 2003.

MIRAFLORES

23/10/2003 Ordenanza N° 130 (El Peruano Pág. N° 253674).- Aprueban beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas tributarias y no tributarias a cargo de la Municipalidad con fecha de vencimiento anterior al 30 de setiembre de 2003; el plazo de para el

acogimiento vence el 15 de noviembre de 2003.

23/10/2003 Ordenanza N° 132 (El Peruano, Pág. N° 253678).- Establecen procedimiento de regularización de deudas tributarias y no tributarias mediante la dación en pago de especies.

REGIMEN LABORAL

05/10/2003 Decreto de Supremo N° 010-2003-TR (El Peruano Pág. N°252569).- Aprueban Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

10/10/2003 Decreto Supremo N° 011-2003-TR (El Peruano Pág. N°252832).- Modifican el D.S. N-005-2003-TR mediante el cual se creo el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.

10/10/2003 Resolución Directoral N°90-2003-DRTPEI-DPSC (El Peruano Pág. N° 252836).- Otorgan incrementos diarios sobre jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del primero de junio del 2003, para operarios S/. 1.70, para Oficial S/. 1.60 y para peón S/. 1.50.

28/10/2003 Decreto Supremo N° 013-2003-TR (El Peruano. Pág. N° 253982).- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias de Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

29/10/2003 Decreto de Urgencia N° 024-2003 (El Peruano, Pág. N° 254014).- Establece disposiciones aplicables a los depósitos de CTS que se devenguen entre el 1 de noviembre de 2003 y el 31 de octubre de 2004. La aplicación de la presente norma no incluye a las entidades del sector público, salvo el caso de los organismos públicos que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE y a ESSALUD.

REGIMEN PESQUERO

04/11/2003 Decreto Supremo N° 031-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 254393).- Establecen Marco Provisional para la Implementación del Sistema de Seguimiento Satelital.

05/11/2003 Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 254426).- Aprueban el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y modifican el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Tiene como objetivos:

1.- El aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería.

2.- Promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada con sistemas de preservación a bordo.

3.- Diversificación de la industria pesquera para el procesamiento de las capturas de los tunidos que incrementa la producción de alimentos para el consumo humano directo, la generación de empleo y el mayor ingreso de divisas.

4.- Contribuir a reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en aguas jurisdiccionales peruanas y en el área de aplicación del Acuerdo del APICD.

5.- La participación activa del Perú en los mecanismos de cooperación subregional, regional y global para la investigación, protección y manejo integral de las especies altamente migratorias.

06/10/2003 Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N°252594).- Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo.

06/10/2003 Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N°252598).- Oficializan procedimientos de calculo y obtención de metros cúbicos tolerables para la capacidad volumétrica de bodega de embarcaciones pesqueras.

07/11/2003 Resolución ministerial N° 420-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. N°252638).- Suspenden actividades extractivas de Anchoqueta y Anchoqueta blanca de la flota de manera cuyos permisos se obtuvieron al amparo de la Ley N° 26920, a partir de las 00.00 horas del día 10 de noviembre de 2003, en el área comprendida entre los paralelos

8°00'S y 13°00'S (Chicama - Cerro Azul). Los establecimientos industriales pesqueros ubicados dentro del área que comprende la presente suspensión de las actividades extractivas, podrán procesar el recurso Anchoveta provenientes de la flota de madera antes citada, hasta las 18.00 horas del día 8 DE NOVIEMBRE DE 2003. La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el ámbito de la jurisdicción del área establecida, solo otorgará a las citadas embarcaciones de madera, autorización de zarpe para realizar actividades extractivas hasta las 12.00 horas del día 7 de noviembre de 2003.

18/10/2003 Resolución Ministerial N° 394-2003-PRODUCE (El peruano, Pág. N° 253373).- Aprueban "Términos de Referencia para la selección de empresas que se encargaran de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".

21/10/2003 Resolución Ministerial N° 397-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 253548).- Suspenden actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos anchoveta y anchoveta blanca en área comprendida entre los paralelos 5°00'S y 7°59'S (Paita, Punta Auja, Pimentel, Punta Cheperre, Pacasmayo y Chicama) del 22 al 24 de octubre.

25/10/2003 Resolución Ministerial N° 402-2003-PPRODUCE (El Peruano, Pág. 253772).- Suspenden actividades extractivas de recursos hidrobiológicos Anchoveta y Anchoveta blanca, en el área comprendida entre los paralelos 8°00'S Y 9°20'S (Salaverry, Punta Chao, Chimbote y Puerto Casma) del 26 hasta el 28 de octubre de 2003.

29/10/2003 Decreto Supremo N° 030-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 254036).- Establecen Régimen Provisional especial para la operación de embarcaciones pesqueras con incremento de capacidad de bodega no autorizado y/o en proceso de regularización.

29/10/2003 Resolución ministerial N° 406-2003-PRODUCE (El Peruano, Pág. N° 254037).- Establece régimen provisional de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca a partir del 01 de noviembre de 2003 en la zona comprendida entre 8°00'S y 16°00'S (desde Salaverry hasta Chala). El inicio de las actividades

extractivas y de procesamiento en la zona comprendida al norte de los 8°00'S (entre Puerto Pizarro hasta Chicama) se iniciará a partir del 11 de noviembre de 2003.

NORMAS DIVERSAS

05/11/2003 Resolución Colisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 0101-2003/CTR-INDECOPI (El Peruano Pág. N° 254448).- Aprueban Normas Técnicas sobre agentes extintores, fibra de alpaca, cementos, yesos para construcción, petróleo y derivados.

05/11/2003 Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 0103-2003/CTR-INDECOPI (El Peruano Pág. N° 254449).- Aprueban disposiciones complementarias al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, con el fin de dar inicio a la acreditación de entidades de certificación y de verificación/registro. El procedimiento de acreditación no podrá exceder de 120 días útiles. Los plazos de cada una de las etapas de evaluación a lo largo del procedimiento son:

- a) Admisión: 10 días útiles
- b) Evaluación documentaria: 20 días útiles
- c) Subsanación de observaciones: 30 días útiles.
- d) Evaluación de campo: 20 Días útiles.
- e) Subsanación de observaciones: 10 días útiles.

07/11/2003 Decreto Supremo N° 161-2003-EF (El Peruano Pág. N° 254590).- Incorporan al maíz amarillo duro en el Apéndice I del TOU de la Ley del Impuesto general a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. De la siguiente manera:

PARTIDA	PRODUCTOS
ARANCALERIA	
1005.90.11.00	Maíz Amarillo Duro

08/10/2003 Ley N° 28084 (El Peruano Pág. N° 252661).- Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.

08/10/2003 Resolución Jefatural N° 332-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 252729).- Autorizan realización de Encuesta Económica Anual 2002 del

Sector Construcción a Nivel Nacional, el plazo para recabar y presentar el formulario es desde 01 de octubre hasta el 29 de noviembre del 2003, de acuerdo al último dígito de número de RUC.

12/10/2003 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (El Peruano, Pág. N° 252946).- Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos.

11/10/2003 Resolución Jefatural N° 333-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253009).- Autorizan realización de la "Encuesta de opinión Gerencial 2003 del Sector Construcción".

12/10/2003 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (El Peruano, Pág. N° 252946).- Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos.

13/10/2003 Ley N° 18089 (El Peruano, Pág. N° 253024).- Ley que restablece la vigencia de la Ley N° 27551 "Ley que Establece Modificaciones al Programa de Rescate Financiero Agropecuario", hasta el 31 de marzo de 2004.

13/10/2003 Resolución SBS N° 1398-2003 (El Peruano, Pág. N° 253044).- Aprueban normas y procedimientos que deberán observarse para la aplicación del Régimen de Reprogramación de Aportes de la Empresas Agrarias Azucareras al Fondo Privado de Pensiones.

18/10/2003 Resolución Jefatural N° 339-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253414).- Autorizan realizar la "Estadística Pesquera Anual 2002", el plazo para la solicitud y presentación de los Formularios es del 24 al 28 de noviembre de 2003.

INDICADORES ECONOMICOS

01/11/2003 Resolución Jefatural N° 368-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 254286).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Octubre del 2003.

Año 2003 MES	NUMERO INDICE	VARIAC. MENSUA	PORCEN ACUM.
ENERO	101,75	0,23	0,23
FEBRERO	102,23	0,47	0,70
MARZO	103,37	1,12	1,83
ABRIL	103,32	-0,05	1,78
MAYO	103,28	-0,03	1,74
JUNIO	102,80	-0,47	1,26
JULIO	102,64	-0,15	1,11

AGOSTO	102,66	0,01	1,12
SETIEMBRE	103,23	0,56	1,69
OCTUBRE	103,28	0,05	1,74

01/11/2003 Resolución Jefatural N° 369-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 254286).- Se aprueba los Indices de Precios al Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Octubre del 2003.

AÑO 2003 MES	NUMERO INDICE Base 1994	VARIAC MENSUAL	PORCENT. ACUMULAD
ENERO	154,161062	-0,16	-0,16
FEBRERO	154,834866	0,44	0,27
MARZO	156,113192	0,83	1,10
ABRIL	155,780901	-0,21	0,89
MAYO	155,560078	-0,14	0,74
JUNIO	155,087684	-0,30	0,44
JULIO	154,642665	-0,29	0,15
AGOSTO	154,886242	0,16	0,31
SETIEMBRE	155,923529	0,67	0,98
OCTUBRE	156,191326	0,17	1,15

02/11/2003 Resolución Jefatural N° 356-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 254344).- Autorizan realización de la Encuesta Económica Anual "Estadística Manufacturera 2002", que será ejecutada a nivel nacional por la oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del PRODUCE. Podrán acceder gratuitamente al cuestionario que les corresponda de dos formas:

- Directa.- Las empresas podrán obtener los formularios electrónicos de la encuesta en la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción siguiendo un formato.
- Por Internet.- Las empresas podrán obtener el formulario electrónico a través de la página Web del Ministerio de la Producción:

www.produce.gob.pe/eea.php.

La distribución de los formularios electrónicos se inicio el 20 de octubre para todas las personas naturales y jurídicas, y la recepción vence el 12 de diciembre de 2003, siguiendo un cronograma de acuerdo al último dígito del RUC.

05/11/2003 Resolución Jefatural N° 370-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 254461).- Se aprueban Indices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de octubre del 2003.

INDICE DE CODIGO	OCTUBRE 2003
30	375,36
34	380,66
39	292,25
47	309,81
49	277,68
53	490,76

08/10/2003 Resolución Viceministerial N° 019-2003-EF/15 (El Peruano, Pág. N° 252679).- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2002-EF y modificaciones:
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúc.	Arroz	Leche Entera en polvo
Del 16/09/03 al 30/09/2003	124	222	236	1887

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 343-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 253339).- Modifican Índice Unificado de mano de Obra para las seis áreas geográficas, desde junio a setiembre de 2003 en la forma siguiente:

AÑO	INDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
2003		
JUNIO	292.58	309.86
JULIO	292.58	309.86
AGOSTO	292.53	309.81
SETIEMBRE	292.53	309.81

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 344-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 253339).- Modifican factores de reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado para las seis áreas geográficas, del periodo entre junio y agosto de 2003.

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 345-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253341).- Aprueban Indices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2003.

17/10/2003 Resolución Jefatural N° 346-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253342).- Aprueban Factores de reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en setiembre del 2003.

18/10/2003 Resolución Jefatural N° 347-2003-INEI (El Peruano, Pág. N° 253416).- Autorizan Realizar la "Encuesta Económica Anual 2002 Sector Agroindustrial".

29/10/2003 Resolución Viceministerial N° 020-2003-EF/15 (El Peruano, Pág. N° 254027).- Precios CIF de referencia para aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

US\$ por T.M.

FECHA	MAIZ	AZUCAR	ARROZ	LECHE ENTERA EN POLVO
Del 1/10/2003 al 15/10/2003	124	214	236	1864

--	--

